

LEY N° 1530

Posadas, 18 de Mayo de 1982.-

VISTO: lo actuado en Expediente N° 363-1-82, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 200.000.000.- (PESOS DOSCIENTOS MILLONES), a la municipalidad de MONTECARLO (Mnes.), con destino a gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de la municipalidad de MONTECARLO (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior Ministerio de Gobierno con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III - 01 - 0 - 1 - 60 - 1 - 03 - 031 - 03120.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, dése a publicidad; cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (RE)  
GOBERNADOR